

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de tutela para lo que en Derecho corresponda. Vetas, 26 de Julio de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez.
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00015-00
Proceso : Acción de tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : José Octavio Rodríguez Guerrero.
Accionado : Nueva EPS
Vinculados : Secretaría de Salud Departamental de Santander; Adres, Instituto Neumológico del Oriente S.A. y Oxígenos de Colombia.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas - Santander, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor JOSÉ OCTAVIO RODRÍGUEZ GUERRERO en contra de la NUEVA EPS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud, por la falta de suministro de un equipo de CPAP A 8 CM de H2O junto con MÁSCARA ORONASAL TALLA L. Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que, a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a la ADRES, al INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE S.A. y a OXÍGENOS DE COLOMBIA, podrían asistirles interés en las resultados de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la entidad accionada y a las vinculadas: a la a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a la ADRES, al INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE S.A. y a OXÍGENOS DE COLOMBIA. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud por la falta de suministro de un equipo de CPAP A 8 CM de H2O junto con MÁSCARA ORONASAL TALLA L. Asimismo, para que se pronuncien sobre la atención integral deprecada en el escrito de tutela.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndolo a la entidad accionada como a las vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR

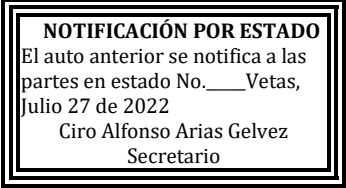
SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina del SISBEN de Vetas, para que en el término de 2 días, se sirva informar:

- Los datos de Afiliación y puntaje del señor JOSÉ OCTAVIO RODRÍGUEZ GUERRERO.

TERCERO: OFICAR a la NUEVA EPS y al INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE S.A. para que en el término de 2 días, se sirvan allegar al expediente:

- La historia clínica del año 2022 el señor JOSÉ OCTAVIO RODRÍGUEZ GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe4b2c1efb83c1e908a7f66d74e6d85accdc6bc2b4dd68148fbaaf42ca0faa**
Documento generado en 26/07/2022 10:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>